Alcaldía
de Segovia

**RESOLUCION N° -636--**

14 MAY 2026

**CONCURSO PUBLICO No. SG-CM-0004-2026**

***"RESOLUCION DE APERTURA, PARA LA ADJUDICACIÓN* DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO DE CARGAS LABORALES, ANALISIS DE PROCESOS Y EVALUACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA LA MODERNIZACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCIA MUNICIPAL DE SEGOVIA, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGIAS DEL DAFP Y LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE"**

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 4125 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1079 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

**CONSIDERANDO:**

El Municipio de Segovia, Antioquia, como entidad estatal territorial, está llamada a velar por el cumplimiento de los fines del Estado, como lo consagra la Constitución Política de Colombia en el artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En ese mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad; imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

En concordancia, con en el artículo 311 ibídem, que establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político <sic> administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Asimismo, se ha plasmado en la Ley 136 de 1994, artículo 1: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Alcaldía
de Segovia

nos permita diagnosticar las cargas laborales reales para determinar el tamaño y la conformación óptima de la planta de personal. La finalidad es asegurar que la reorganización de la planta de personal se base en un análisis riguroso y en los lineamientos del DAFP, garantizando que los empleos que se ofrezcan a través del concurso de méritos respondan a necesidades reales del servicio, eviten duplicidades y fundamenten la toma de decisiones, garantizando los principios de la función pública como el mérito y la eficiencia

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Segovia – Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno, procede a dar inicio al proceso mencionado, conforme a lo dispuesto por La Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO PÚBLICO N° **SG-CM-0004-2026**, a partir del día 14 de Mayo de 2026, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO DE CARGAS LABORALES, ANALISIS DE PROCESOS Y EVALUACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA LA MODERNIZACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCIA MUNICIPAL DE SEGOVIA, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGIAS DEL DAFP Y LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE**"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente proceso corresponde a un **Concurso de Meritos**, conforme a lo establecido en La Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 10823 de 2015. En consecuencia, la adjudicación se realizará mediante evaluación objetiva de las propuestas presentadas, seleccionando aquella(s) que ofrezcan mayores beneficios para el interés público, la seguridad vial y el desarrollo regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES El cronograma establecido para el desarrollo del presente concurso público se encuentra alineado con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan las etapas, términos y condiciones para la apertura, recepción, evaluación y adjudicación, el cual se encuentra debidamente publicado en el secop II..

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Segovia, a los 14 días del mes de Mayo de 2026.

**DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN**
Secretario de Gobierno
Alcaldía de Segovia – Antioquia

| CARGO | ROL | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Abogado Actualidad Jurídica | Proyectó | Carlos Martínez Vélez | |
| Secretario De Gobierno | Revisó | Diego Fernando Montoya | |